

BOLÍVAR: LIBERTADOR Y FUNDADOR

Por SAUL GARCIA G.,
alumno de la Facultad y
Socio del Centro Jurídico.

Nuestra Facultad es también obra inmediata del Padre de la Patria. El, con su amor de padre y larga visión de estadista, quiso que el Colegio de Antioquia —nombre que en esa época poseía nuestra Universidad— tuviera completos estudios de jurisprudencia, y para tal efecto dictó un decreto en diciembre 12 de 1827. En actos como éste se relieveda el afán del buen estadista que quiso impulsar la educación y la cultura hasta en las más alejadas provincias, y es uno de los tantos actos que hacen plena prueba de la vital importancia que el Libertador daba y reconocía a las leyes y a su estudio.

Pero es seguro que el preclaro fundador de esta Facultad de Derecho tuvo otros altos motivos y finalidades, aparte de su interés por imprimir impulso decisivo a la educación, y habida cuenta de su amor por la juridicidad. La provincia iniciada mucho tiempo antes y que empezara el ciclo de su progreso con unos establecimientos mineros desparramados en tan vasta como absurda geografía, iba en 1827 concentrando energías y tomando cuerpo de gran Departamento, de manera que era preciso establecer estudios de jurisprudencia para que la inteligencia antioqueña no tuviera que viajar a las apartadas Bogotá, Popayán y otros centros de cultura, como antes tuvieron que hacerlo Zea, José Manuel y José Félix de Restrepo. Además, es también seguro que nuestro fundador quiso vincular más juristas antioqueños a la por entonces urgente tarea de fortalecer los moldes jurídicos del joven estado colombiano, los cuales eran todavía inestables y frágiles.

Por el tiempo en que ocurrió la afortunada fundación que hoy nos ocupa, ya en Ayacucho el fuego de la guerra había puesto luz indeiciente al sol de la libertad americana, y los últimos españoles sobrevivientes habían regresado al punto de partida de la más extraordinaria y fecunda aventura que iniciaran tres siglos antes con el Almirante Colón.

El Bolívar Libertador, el protagonista principal de la epopeya asombrosa del continente sureño, pertenecía ya a la historia heroica y gloriosa de América. Entonces el genio y el corazón de la guerra estaban al servicio de la paz. El grande hombre necesitaba culminar su destino y completar su historia de estadista, interrumpida a cada paso por las urgencias de un guerrear incesante. Es así como Bolívar, al regreso triunfal del Perú, cambia definitivamente la espada por la pluma y se dispone a dar perfil jurídico duradero a la victoria, a pesar de los envidiosos de sus laureles y contra su debilitada y enferma humanidad.

La fundación de nuestra Facultad es sólo una parte de la inmensa creación Bolivariana. Y es que Bolívar no es exclusivamente el General legendario que vencía a modo napoleónico. Lo militar en Bolívar fue modalidad violenta de su genio ante circunstancias históricas que indicaban la guerra como medio ineludible de obtener la justicia y la libertad. Hay mucho que conocer y amar en el Bolívar ideólogo y fundador, en el primer estadista y genio de América.

Hoy, cuando recordamos a Bolívar como fundador del hogar intelectual que ahora nos da luces y nos acoge a su sombra bienhechora, no podemos evitar que la imagen brillante del genio evoque y agite en nuestra interioridad muchas ideas y emociones. Pero lógicamente, la primera cuestión que acude a nuestra mente es la de Bolívar frente a las Ciencias Jurídicas. No pretendemos afrontar con alguna amplitud tema tan vasto y delicado. Dentro de los límites estrechos de este comentario, diremos que en el campo jurídico la alta estatura histórica de Bolívar como Libertador se crece y consolida en el fundador, y que como tal descuelga siempre al fondo del horizonte histórico americano. Ahí, en el plano ideológico, surge el estadista original y el teórico fecundo que siempre edifica sobre la realidad y logra impulsar un movimiento a través de siglos, fijando una posición espiritual que América sostiene sin cambio, a pesar de las variaciones naturales en el ambiente histórico y en el escenario social. Para verificar que lo afirmado antes no es precipitación en el concepto ni efecto incontrolado del amor patriótico por el héroe, basta proyectar la ideología Bolivariana sobre el terreno de los derechos nacional e internacional públicos. Creemos que en el primero de ellos la mayor significación de Bolívar es la del estadista que adapta y renueva sistemas foráneos para el caso especial de un continente nuevo. Porque acepta el sistema republicano y democrático

que naciera de la volcánica agitación ideológica en la Europa del siglo XVIII. Pero acatando el consejo de Montesquieu sobre la atención que al legislador deben merecer diversas peculiaridades de las naciones para el efecto de dictar la ley, confronta sus ideales impregnados de cierto romanticismo soñador, para concluir que en estos países, con factores geográficos, humanos y sociales diferentes a los de otras naciones del globo, se impone una adaptación del sistema democrático y republicano, dándole nuevos matices, distintas tonalidades, suprimiéndole principios y a la vez adicionándolo con propias ideas. Así, Bolívar concibió para América una democracia americana típica y autóctona, hecha sobre la medida de los Andes y para que la viviera el hombre de América.

Las ideas constitucionales del Libertador están expuestas en varios famosos documentos, desde el manifiesto de Cartagena, en que con amarga nostalgia rechaza el federalismo, las repúblicas aéreas y la interpretación puritana y exagerada de los Derechos del Hombre; hasta su propio testamento político, en el cual aprovechando su último aliento vital exalta un nacionalismo integrador, lucha por una política que sea justo medio y síntesis ideal entre su anhelo supremo de libertad y el imperativo divino de orden. Buscando esta meta y consecuente con su adhesión a la forma unitaria del estado, propone y obtiene en Angostura y en Cúcuta que el sueño dorado de la Gran Colombia exista en la realidad jurídica. El Libertador diseñó también la organización administrativa de los territorios que iba liberando. Pero es en su Constitución para Bolivia donde sistematiza su pensamiento sobre el estado. Aquí hay innovaciones originales dentro de las directrices ideológicas que había tomado de Montesquieu, Rousseau y otros filósofos franceses. Por ello aparece introducida otra rama entre las tres clásicas en que se ha dividido el poder público y establecido en la rama legislativa una Cámara de Censores, que atemperase el eventual y vicioso parlamentarismo de senadores y representantes, y a la vez guardara la integridad constitucional frente a un ejecutivo vigoroso por el carácter irresponsable y vitalicio que al Presidente se otorgaba.

La influencia de las ideas jurídicas y políticas del Libertador llega a nuestros días en debate febril a través de la historia constitucional y política del país.

Exactamente dice un escritor que "La libertad en manos de Bolívar fue lo que la duda en manos de Descartes". En verdad, la libertad

SECCIÓN I. — TRABAJOS JURÍDICOS

para el Libertador fue el mayor anhelo y el común denominador de todos sus juicios; fue el eje sobre el cual giró su vida afectiva o intelectual; fue el ideal que marcó su destino. Por eso una vez adquirida la libertad en la epopeya libertadora de cuatro lustros, la mente Bolivariana planeó eternizarla haciendo de América su trono incombustible y para ello pensó un sistema que la sustentara interna y externamente. Con esta finalidad, en el aspecto interno, nacional, Bolívar propugnó hasta su muerte un estado unitario, vigoroso y justo que asegurara la libertad propia y sirviera de esa manera para mantener la unidad libre del continente.

Como en el acervo ideológico de Bolívar la soberanía no era otra cosa que la libertad del pueblo para autodeterminar su destino. Y como su plan exterior o internacional tendía a crear de las distintas naciones americanas un todo continental libre que pesara en la política internacional e introdujera el perdido equilibrio en la política universal, es claro que tiranías dentro del continente rompían el plan general, y de allí que se explique el intervencionismo propuesto por Bolívar, bien para ayudar a reprimir a los sublevados dentro del país, bien para lograr las buenas maneras republicanas y democráticas sobre un régimen tiránico. Esta idea intervencionista del Libertador jamás encontró aco-gida en las reuniones internacionales de América.

Proyectemos ahora a Bolívar sobre el terreno internacional, jurídico y político, y veremos la nítida figura del creador auténtico. Aunque algunos afirman lo contrario, para nosotros es incuestionable que el Libertador es fundador del Panamericanismo, vale decir, de varios y fundamentales principios del Derecho Internacional Público Americano. Porque si bien es cierto que en un pasado lejano algunos americanos tuvieron ideas aisladas, pero semejantes a las que después expresara sistematizadas Bolívar, sobre política y derecho internacional, nunca será menos verídico que dichas ideas jamás tuvieron resonancia ni alcanzaron aceptación ni realización práctica la más mínima. Se sabe, o mejor, se discute su existencia, con base en pacientes investigaciones sobre viejos documentos. Pero todavía hay algunos más osados que pretenden afirmar que el Panamericanismo es posterior a Bolívar. Esto a la luz de la historia verdadera es inaceptable. Solamente es cierto y lo aceptamos con agrado, que a pesar de que en varias ocasiones los norteamericanos han empleado para esta parte de América la "política del

garrote", otras veces han estimulado el desarrollo del Panamericanismo, en especial con las doctrinas de Mr. James Monroe y las del segundo Roosevelt. Estos grandes estadistas han hecho "buenas ediciones" del Panamericanismo, pero sólo Bolívar es autor de los originales del mismo.

La doctrina panamericana tiene principio y proceso silenciosos en la mente del gran venezolano durante varios años, en los cuales el genio la iba madurando al calor de la mística y de las batallas. Como antes dijimos, una vez que con las armas la libertad estuvo prácticamente conseguida, ya en la paz el Libertador quiso perpetuarla en América asegurándola sobre la base de un ordenamiento político-jurídico. Porque realmente, si su brazo descansó al romper la cadena opresora de América, su inteligencia siguió sin reposo buscando asegurar el supremo ideal libertario. El sublime juramento había que cumplirlo a cabalidad. Para este fin el ideal Bolivariano dejó de ser realidad subjetiva. La idea panamericana de Bolívar salió fuera de él y se hizo realidad jurídica objetiva. Primeramente en el tratado que sobre Liga y Confederación firmaron con Colombia en 1822 las patrias jóvenes y hermanas de Méjico, Perú y Chile, a objeto de sostenerse mutuamente como naciones libres en un clima de paz y colaboración recíproca para el comercio y el progreso material e inmaterial. Después en el famoso congreso de Panamá donde fincó el Libertador la esperanza de realizar sus ideas. Su ambición de revivir en el Istmo de Panamá las escenas panhelénicas que muchos siglos antes presenciaron los griegos en Corinto, hizo vibrar emocionado hasta el máximo su corazón. A pesar del parcial fracaso del Congreso, éste adoptó casi todas las ideas propuestas por Bolívar y logró constituir el precedente básico de las Conferencias Panamericanas, que luego de largo interregno, se iniciaron en Washington el distante año de 1889 y a virtud de una ley del Congreso norteamericano. De ahí a estos días las diez conferencias realizadas a todo lo largo y ancho de América, han hecho reglas positivas de derecho americano las ideas nutricias que concibiera el Libertador y que él mismo escribió, especialmente en la nota-circular que desde el Perú envió a los gobiernos americanos convenciéndolos de que asistieran al Congreso Anfictiónico de Panamá. Con posterioridad, consignó Bolívar esas ideas, en las instrucciones para los delegados enviados por Colombia al referido Congreso.

SECCIÓN I. — TRABAJOS JURÍDICOS

Tanta será la bondad de las ideas Bolivarianas en mención y tal su vigor dialéctico, que ellas han saltado el marco del sistema continental americano y han ido a incrustarse como células vitales en documentos que encarnan sistemas jurídicos de eficacia prácticamente universal, como fue la Carta Orgánica de la Sociedad de las Naciones, luego de la primera guerra mundial, y lo es la Carta de las Naciones Unidas, actualmente en vigencia.

En ambos documentos, es fácil identificar el ideal panamericano de Bolívar que fue llevado al plano elevado de la universalidad seguramente por estadistas norteamericanos. Estos realizaron el trasplante de ideas americanas a Europa y al mundo entero sin mayores dificultades, en primer lugar, porque dichas ideas al salir del cerebro universal de Bolívar llevaban congénito el germen universalista y estaban dotadas de intrínseca bondad y de eficacia práctica. Y en segundo lugar, por la feliz oportunidad histórica que se presentó con la influencia creciente de Norteamérica sobre los negocios mundiales a partir del año 1918.

Tenemos, pues, que si en materias jurídicas Bolívar existe principalmente como renovador que adapta el sistema republicano y democrático a la realidad americana; y si en la esfera internacional es genuino creador, en otros campos científicos hay que registrar su actuación genial. Basta para ello con dirigir brevemente el pensamiento a la renombrada Carta de Jamaica. En ella, el Libertador no es sólo el profeta del futuro americano sino también el pensador profundo que con certa visión hace política, sociología y filosofía de la historia. Además, siendo un poco amplios, encontramos que en el citado documento también hay filosofía del derecho, cuando su autor con el rayo penetrante de su inteligencia profundiza la intrincada realidad humana, social, histórica y política del nuevo mundo, buscando hallar las causas últimas y las más sutiles razones para explicar el anhelo de América a su independencia del Imperio Hispano y sustentarlo en el derecho.

Por lo antes dicho se concluye que el pensamiento de Bolívar —tan horadante como su espada— ha roto las barreras de silencio y olvido con que el tiempo pretende borrar todo lo humano. Lo que hace mucho tiempo fuera en la mente del Padre de la Patria, gran pensamiento, pero sin realización práctica inmediata, hoy, dentro de la segunda mitad del Siglo XX, no es por fortuna un simple objeto de piadosos recuerdos patrióticos, sino que es una tangible y poderosa reali-

dad, es un gran sistema jurídico que abarca mucho más del Continente Americano.

Muchos títulos obligan entonces nuestra gratitud para con el Libertador Simón Bolívar, aparte del agradecimiento que le guardamos por ser el eximio fundador de esta Facultad, que tan brillantemente ha cumplido su elevada misión cultural.

Pensamos que hace mucho tiempo debió rendirse a Bolívar el homenaje del bronce en el recinto de nuestra Facultad, si en verdad hace tantos años que es acreedor a él. Pero sin embargo, es magnífico que desde este julio la sombra broncinea del Libertador presida la calma académica de nuestro claustro y sea mudo reclamo de superación para la juventud.

Estas notas han querido ser un sencillo pero ferviente homenaje al Caraqueño inolvidable que en diciembre de 1827 fundara esta Facultad de Derecho.

Julio de 1956.

C | D

LA DEFINICION DEL MATRIMONIO EN DERECHO ROMANO

Dr. Lucrecio Jaramillo Vélez
Profesor de Derecho Civil y
Romano
U. de A.

El título del Digesto de *ritu nuptiarum* se abre con la conocida definición del matrimonio, sacada del libro primero de las Reglas de Modestino:

"Nuptiae sunt conjunctio maris et feminae et consortium omnis vitae, divini et humani juris communicatio".

Antes de examinar los términos de esta definición, conviene recordar que el matrimonio romano se divide en dos grandes clases, a saber: el matrimonio *cum manu* y el matrimonio *sine manu*. (Nota 1). En el matrimonio *cum manu* el marido adquiría potestad marital sobre su esposa; la mujer salía de su propia familia para entrar a la familia del marido, en la cual ocupaba el lugar de hija; rompía los vínculos de agnación que la unían a su familia y adquiría una nueva agnación en la familia del marido; perdía su culto privado y entraba al culto privado del marido; si algunos bienes tenía o adquiría durante el matrimonio, se los llevaba al marido en propiedad; perdía los derechos herenciales que tuviera en su propia familia y en compensación adquiría nuevos derechos hereditarios en la familia del marido. En una palabra, el matrimonio *cum manu* organizaba una estrecha comunidad entre el marido y la mujer. Esta clase de matrimonio era muy frecuente en la época arcáica y en él el divorcio era rarísimo.

A fines de la República y principios del Imperio el matrimonio *cum manu* desaparece poco a poco y va siendo reemplazado por el matrimonio libre, que los juristas denominan *sine manu*: en esta última clase de matrimonio el marido no adquiere potestad sobre su mujer; ésta no sale de su familia ni entra a la familia del marido; con-